

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

**REFORMA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 23 Y ADICIÓN DE UN
INCISO N) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, LEY N.º 9736
DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

EXPEDIENTE N.º 23619

**DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA
15 DE OCTUBRE DE 2024**

TERCERA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Las suscritas Diputadas y Diputados, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rendimos el siguiente Dictamen Negativo de Mayoría sobre el proyecto: REFORMA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 23 Y ADICIÓN DE UN INCISO N) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, LEY N.º 9736 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, Expediente N° 23.619, iniciativa del exdiputado Jorge Eduardo Dengo Rosabal y otros señores diputados y diputada, publicado en La Gaceta N° 75 del 2 de mayo del 2023, con base en las siguientes consideraciones:

I. Generalidades del proyecto de ley:

El objetivo de este proyecto es reformar el artículo 23, y añadirle un inciso al artículo 3 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley N° 9736, del 5 de septiembre del 2023.

La reforma anterior, pretende asignar a la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) la facultad de autorizar, revisar y modificar las tarifas mínimas de honorarios de las profesiones liberales. Para los legisladores firmantes, esta medida pretende asegurar que dichas tarifas respeten los principios de competencia económica y el interés de la colectividad.

II. Aspectos de trámite parlamentario:

El expediente ingresó a la corriente legislativa el 13 de marzo del 2023, por iniciativa del exdiputado Jorge Eduardo Dengo Rosabal y otros señores diputados y diputada firmantes. El 2 de mayo del 2023, fue publicado en La Gaceta N.º 75. Posteriormente, ingresó en el orden del día y debate de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en la cual se envió a consulta con la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y, el Poder Judicial.

El 15 de octubre del 2024, se votó un Informe Afirmativo de Minoría, suscrito por el diputado Gilberto Campos Cruz, el cual fue rechazado por los miembros de la Comisión. Por su parte, se votó a favor un Informe Negativo de Minoría presentado por la diputada Montserrat Ruiz Guevara, que se aprobó sin discusión debido al artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, con seis votos a favor y solo uno en contra.

III. Respuestas a consultas:

Los criterios recibidos se resumen en el cuadro a continuación:

Institución	Respuesta
Comisión para Promover la Competencia	<i>“(…) desde el punto de vista técnico del Derecho de la Competencia, no se comparte la reforma propuesta tanto al párrafo tercero del cardinal 23, como la adición de un inciso n) al ordinal 3, ambos de la Ley Número 9736, dado que, en primer término, se considera que se desvirtúa la esencia misma de una Autoridad de Competencia, al asignarle una función y potestad totalmente atípica en este campo, como lo es, el de servir de órgano que aprueba, revisa y modifica las tarifas de los Colegios Profesionales doctrina y de la legislación internacional comparada del Derecho de la Competencia; todo lo cual se recoge, en el actual artículo 23 de la Ley Número 9736. . Tal tarea no corresponde a una Comisión de Competencia. En segundo término, no resulta técnico, desde la misma óptica, tratar de incorporar tal nueva función y potestad, dentro del marco de los Estudios de Mercado que realiza esta Autoridad de Competencia, dado que los mismos obedecen a una naturaleza jurídica totalmente distinta y sus recomendaciones por esencia no tienen carácter vinculante (...) Finalmente, de acuerdo a la línea de pensamiento de esta Comisión, no se comparte la posibilidad que plantea el Proyecto de aprobación de cualquier otra ley tendiente a la creación de nuevas tarifas profesionales.</i>
Corte Suprema de Justicia	Se devuelve la consulta sin pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia porque el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial.

Los textos resaltados en negrita no corresponden al documento original, son añadidos con el fin de resaltar la respuesta.

IV. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

Al momento de presentar este Dictamen no se cuenta con Informe del Departamento del Servicios Técnicos.

V. Audiencias recibidas:

No se recibieron audiencias sobre el proyecto de ley.

VI. Análisis y conclusiones:

La reforma planteada en el proyecto de ley autoriza a la Comisión para Promover la Competencia revisar y modificar las tarifas mínimas de honorarios de las profesiones liberales; no obstante, el proyecto de ley carece de las derogatorias a los artículos que establecen las competencias a los diferentes Colegios Profesionales, provocando que la aprobación del proyecto de ley provoque antinomias en diversa cantidad de leyes.

De igual manera, el aumento de atribuciones a la COPROCOM requiere un mayor presupuesto para brindar el servicio, sin embargo, no se contempla dentro del proyecto un aumento presupuestario para poder implementar estas nuevas funciones.

Por último, la Sala Constitucional ha indicado en varias resoluciones que los honorarios de los servicios profesionales se regulan por razones éticas y sociales del más alto interés público, en ese sentido, la jurisprudencia cumple, actualmente, el objetivo de evitar una competencia desleal, proteger al consumidor y exigirles a los profesionales un ejercicio de alta calidad.

VII. Recomendaciones:

Con base en las consideraciones anteriores, las suscritas diputaciones, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rendimos el presente Dictamen Negativo de Mayoría y recomendamos respetuosamente archivar este expediente.

Dado en la Sala VI de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Vanessa de Paul Castro Mora

Olga Lidia Morera Arrieta

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

María Marta Carballo Arce

Manuel Esteban Morales Díaz

Katherine Andrea Moreira Brown

Monserrat Ruíz Guevara
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: María José Salas Espinoza

Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando